



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022/MDLM

La Molina, 21 JUL. 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1112-2022-MDLM-GM, de fecha 15 de julio del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 132-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de julio del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone y solicita la aprobación de la Décima Segunda Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1891-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el Informe N° 0418-2022-MDLM-GAF-SCC, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, adjuntando el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance - Ejercicio 2021", suscrito por el Subgerente de Contabilidad y Costos, la Subgerente de Tesorería y el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual certifican los saldos de balance por un monto total de S/5'739,862.96 (cinco millones, setecientos treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y dos y 96/100 soles), proveniente de los Rubros de financiamiento 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; precisando que, el monto del saldo de balance del Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, proviene de Transferencias de partidas autorizadas por el Gobierno Central en años anteriores, y no de operaciones de endeudamiento gestionado por la Entidad; y que, los recursos del Rubro 13 Donaciones y Transferencias, provienen en su totalidad de transferencias financieras y no de donaciones;

Que, mediante el Memorando N° 474-2022-MDLM-GDU, de fecha 23 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de la inversión no prevista en el PMI 2022, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2548184, con un presupuesto de S/1,255,126.80 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiséis y 80/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 1223-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 27 de junio del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, confirme la disponibilidad financiera según el Acta de Conciliación, en lo que respecta al Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; la misma que, fue confirmada por la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 720-2022-MDLM-GAF/SGT de fecha 04 de julio del 2022;

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 27 de junio del 2022, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad concluye en el sentido que:

- En atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) mediante Memorando N° 474-2022-MDLM-GDU y en función a la evaluación en base a lo establecido en el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI determina que, el proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", a fin de ser incorporado en el Programa Multianual de Inversión (PMI), cumple lo indicado en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones", respecto a lo siguiente: (i) Está aprobado por la UF. (ii) Está acorde a los criterios de priorización aprobados contribuyendo al cierre de brechas de la Programación Multianual. (iii) No tiene afectación en la ejecución de otras inversiones.
- El proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184, a fin de ser incorporado en el PMI, cumple con requisitos técnicos de relevancia como los siguientes: (i) No implica la duplicación de inversiones de la Entidad. (ii) Para su ejecución la Entidad dispone de saneamiento físico legal. (iii) Es una intervención sin fraccionamiento. (iv) La Entidad cuenta con competencias para la ejecución de la inversión. (v) Se articula con el Planeamiento Estratégico de la Entidad.

///...



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2022/MDLM

- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (GPPDI) tiene la competencia de emitir opinión sobre la fuente potencial de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 por el monto de S/1'255,126.80 para la ejecución físico financiera respectiva, considerando los registros en el Banco de Inversiones y lo indicado en el Memorando N° 474-2022-MDLM-GDU, por lo cual corresponde que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado (SPIME) solicite opinión sobre la fuente potencial de financiamiento a la GPPDI, el cual es el requisito técnico faltante para la incorporación de la inversión citada en el PMI periodo 2022-2024, para su ejecución en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 081-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 27 de junio del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe técnico referido en el considerando anterior, solicitando la opinión de fuente potencial de financiamiento para la incorporación del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/1'255,126.80, para la ejecución físico financiera respectiva, lo cual es el requisito técnico faltante para su incorporación como inversión no prevista en el PMI 2022-2024, para su ejecución en el presente año fiscal;

Que, mediante el Memorandum N° 1237-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, confirma la existencia de la potencial fuente de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184, con recursos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, específicamente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la ejecución del citado proyecto, por el monto de S/1'255,126.80 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiséis y 80/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 033-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 01 de julio del 2022, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), concluye en el sentido que:

- Considerando que de acuerdo a los documentos normativos del INVIERTE.PE, la responsabilidad de la fase de formulación y evaluación de inversiones es de la Unidad Formuladora (UF) y en función a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 19° numeral 19.2 en concordancia con su Anexo N° 05, concluye en lo siguiente:
 - ✓ Aprobar la incorporación del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" como no prevista en el PMI 2022 - 2024 para la ejecución físico financiera por el monto de S/1'255,126.80 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiséis y 80/100 soles) en el presente año fiscal, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) con Memorando N° 474-2022-MDLM-GDU.
- El proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 cuenta con fuente potencial de financiamiento en concordancia con lo indicado en el Memorandum N° 1237-2022-MDLM-GPPDI, con cobertura para la ejecución físico financiera del proyecto por un monto de S/1'255,126.80 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiséis y 80/100 soles) con rubros de financiamiento 07. Foncomun y 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- La modificación del PMI 2022-2024 de la Entidad producto de la incorporación como no prevista del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184, no modifica los objetivos priorizados, metas e indicadores de dicho PMI, por lo cual corresponde que la OPMI apruebe y registre en el Banco de Inversiones, la incorporación referida, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del párrafo 11.3 del artículo 11° y con lo establecido en el numeral 11 del artículo 14°, ambos del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el INVIERTE.PE.
- En virtud al cumplimiento por parte del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 de los lineamientos establecidos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su respectivo Anexo N° 05 para la incorporación como no prevista en la cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024, corresponde realizar el registro de incorporación correspondiente en el Banco de Inversiones en el marco de la normativa del INVIERTE.PE;



Que, mediante el Informe N° 082-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 01 de julio del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, concluye señalando que, en concordancia con el marco normativo del INVIERTE.PE, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha procedido a incorporar el proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", como no prevista en el Programa Multianual de Inversión (PMI) periodo 2022-2024 para su ejecución físico financiera en el presente año fiscal por el monto de S/ 1'255,126.80;



Que, mediante el Memorando N° 4269-2022-MDLM-GAF, de fecha 01 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a la Subgerencia de Tesorería, a fin que se sirva informar sobre la disponibilidad financiera existente de los recursos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio 2021, según el Acta de Conciliación respectiva, en lo que respecta a Fuente de Financiamiento 5. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 07 FONCOMUN por S/.875,309.33 y Fuente de Financiamiento 5. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/.113,139.01; ello con la finalidad de atender la solicitud de opinión de potencial fuente de financiamiento para la incorporación como inversión no prevista en el PMI de la IOARR "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con C.U.I. N° 2548184, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50°, numeral 50.1, inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante el Memorando N° 4397-2022-MDLM-GAF, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 720-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 04 de julio del 2022, a través del cual, la Subgerencia de Tesorería confirma la disponibilidad financiera existente en el Rubro 07 FONCOMUN, por un monto de S/.2'566,209.33 (dos millones quinientos sesenta y seis mil, doscientos nueve y 33/100 soles); y, en el Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas, por el importe de S/.113,139.01 (ciento trece mil, ciento treinta y nueve y 01/100 soles);



Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 12 de julio del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de esta municipalidad, complementó lo señalado mediante el Informe Técnico N° 033-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 01 de julio del 2022, concluyendo en el sentido de que, ha evaluado la confirmación de la potencial fuente de financiamiento para la incorporación en el PMI 2022-2024 del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", evidenciado con el Memorando N° 4397-2022-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; por lo cual se confirma el cumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, por parte del proyecto de inversión en la citada incorporación;



Que, mediante el Informe N° 090-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 12 de julio del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico N° 037-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, concluyendo en el sentido que en concordancia con el marco normativo del INVIERTE.PE, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha determinado la confirmación de la potencial fuente de financiamiento para la incorporación en el PMI 2022-2024 del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2548184 "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", en cumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 033-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, en el Informe Técnico N° 037-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI y en el Memorando N° 4397-2022-MDLM-GAF;



Que, mediante el Informe N° 132-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, como Unidad Formuladora, respecto a la incorporación de la inversión no prevista, denominada "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2022/MDLM



ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con C.U.I. N° 2548184, lo informado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, respecto a la incorporación de la inversión no prevista a la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente; propone la incorporación de los recursos financieros provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal, para su financiamiento; concluyendo en el sentido que:



- Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los gobiernos locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la décima segunda modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, por el monto ascendente a S/.988,448.00 (novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de acuerdo al detalle que se señala en su informe;



Por su parte, considerando que los recursos del Rubro 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", no provienen de transferencias de partidas autorizadas por el Gobierno Central en años anteriores, y los recursos del Rubro 13 "Donaciones y Transferencias", provienen de transferencias financieras y no de donaciones, por tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el precitado numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, ni en el numeral 70.1 del artículo 70° del referido Decreto Legislativo N° 1440, respectivamente.



- En ese contexto, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320, en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, considera que es factible efectuar la Décima Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Créditos Suplementarios, hasta por el monto de S/.988,448.00 (novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece el precitado literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1440;



- La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Notas de Modificación Presupuestal N° 0000000185 y N° 0000000186 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por su misma Gerencia;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



///...

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la modificación presupuestaria ha sido registrada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-ESP, generándose la Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000185 y N° 0000000186 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por la Gerencia antes mencionada;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del funcionario que las propone;



Que, estando a los considerandos antes mencionados, con los vistos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/.988,448.00 (novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTIDA DE INGRESO: MONTO	5. Recursos Determinados	
	1.9 SALDO DE BALANCE	
		S/.988,448.00
TOTAL INGRESOS		S/.988,448.00



EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA: PLIEGO: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	Instancias Descentralizadas	
	La Molina	
	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO:	2548184 CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
	5 Recursos Determinados	
	6. Gastos de Capital	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CATEGORÍA DEL GASTO: TIPO DE TRANSACCIÓN: GENÉRICA DE GASTO: MONTO:	2. Gastos Presupuestarios	
	6. Adquisición de activos no financieros	
		S/.988,448.00
TOTAL PLIEGO		S/988,448.00



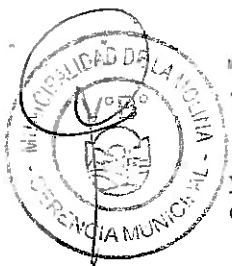
ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000185 y N° 0000000186 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido generadas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes



///...



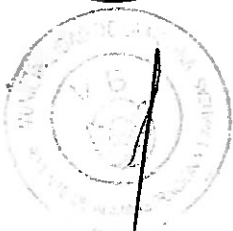
...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **114** -2022/MDLM

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000185

MES: JULIO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/07/2022

FECHA: 21/07/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A. N°114-2022/MDLM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACION DE INVERSION NO PREVISTA CON CUI 2548184, SEGUN LO SOLICITADO CON MEMORANDUM CON N°474-2022-MDLM-GDU E INFOMRME 033-OPMI

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0087 9002 2548184 4000010 INSTALACION DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096		
Meta: 00001 - 0004559 CONSTRUCCION DE PUESTOS DE SALUD		875,309
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		875,309
6 GASTOS DE CAPITAL		875,309
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		875,309
TOTAL:		875,309

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		875,309
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		875,309
TOTAL:		875,309



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LIC. CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000186

MES: JULIO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/07/2022

FECHA: 21/07/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A. N°114-2022/MDLM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACION DE INVERSION NO PREVISTA CON CUI 2548184, SEGUN LO SOLICITADO CON MEMORANDUM CON N°474-2022-MDLM-GDU E INFOMRME 033-OPMI

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0087 9002 2548184 4000010 INSTALACION DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096		
Meta: 00001 - 0004559 CONSTRUCCION DE PUESTOS DE SALUD		113,139
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		113,139
6 GASTOS DE CAPITAL		113,139
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		113,139
TOTAL:		113,139

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		113,139
1.9.1 1.1 1 1 SALDOS DE BALANCE		113,139
TOTAL:		113,139



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LIC. CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL